

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS
RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.
"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por la contribuyente ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que ésta **Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsecuentes que se originen con motivo del presente recurso, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; lo anterior, con motivo del inicio de vigencia de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el día 01 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto, y Sexto Transitorio párrafo segundo inciso b) de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27 fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 6 punto número 1, inciso d), 8 primer y último párrafos, 20 párrafo primero, fracción IV y Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 22 días del mes de noviembre de 2022, se da cuenta del escrito presentado en fecha 10 de julio de

2018, signado por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**", mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de los créditos fiscales con número de emisión 18285, folio 100701187548293C73316 de fecha 10 de enero de 2018; emisión 17283, folio 100412177363412C73316 de fecha 05 de diciembre de 2017; y emisión 18286, folio 100102187681268C73316 de fecha 07 de febrero de 2018; y el crédito con número de folio 961, todos supuestamente emitidos por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, ahora Director de Recaudación de Solidaridad, así como en contra de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico-motivacional de dichos créditos; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

AVISO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS EN MATERIA FISCAL ESTATAL.

Realizado el estudio de las manifestaciones vertidas por la recurrente en su escrito de interposición del recurso de revocación y de las constancias que obran en los expedientes administrativos con números de emisión 18285, folio 100701187548293C73316; emisión 17283, folio 100412177363412C73316; emisión 18286, folio 100102187681268C73316; y folio 961; así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la **admisión y substanciación del** recurso de referencia radicado bajo el expediente identificado como **RECURSO DE REVOCACIÓN RR-49/2018-BIS**, únicamente por cuanto a los actos **EN MATERIA FISCAL ESTATAL** con número de folio 961; reservándose esta autoridad a resolver lo conducente al recurso promovido contra las resoluciones en materia fiscal federal con números de emisión 18285, folio 100701187548293C73316; emisión 17283, folio 100412177363412C73316; emisión 18286, folio 100102187681268C73316, los cuales radicaron bajo el recurso de revocación número RR-49/2018.

Realizado el estudio de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-49/2018-BIS, así como aquellas que obran en el expediente administrativo con número de folio 961, ofrecido como prueba por la recurrente y remitido por la Dirección de Recaudación de Solidaridad, antes Recaudadora de Rentas en el Municipio de Solidaridad, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 25 de abril de 2018, se levantó el ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL con número de folio 00961, al amparo de la orden de visita de inspección y clausura de fecha 24 de abril de 2018 con el mismo número de folio, emitida por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, ahora Director de Recaudador de Rentas de Solidaridad, a nombre de la contribuyente ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

SEGUNDO.- En fecha 29 de junio de 2018, el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, ahora Director de Recaudador de Rentas de Solidaridad, emitió el "CITATORIO PREVIO A CLAUSURA", relacionado con el acta de inspección con número de folio 961, y su correspondiente acta de notificación de fecha 04 de julio de 2018.

TERCERO.- En fecha 10 de julio de 2018, la contribuyente ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V. interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra del supuesto crédito fiscal con número de folio 961, así como en contra de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico-motivacional, atribuyendo su emisión al entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, ahora Director de Recaudador de Rentas de Solidaridad.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede al **ESTUDIO Y ANÁLISIS** de las manifestaciones efectuadas por la recurrente, de las pruebas exhibidas y del expediente administrativo abierto a nombre de la recurrente; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La recurrente interpuso recurso de revocación por desconocimiento del supuesto crédito fiscal emitido por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad bajo el número de folio 961, así como por el desconocimiento de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico-motivacional, y solicitando, con fundamento en el artículo 57 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, le den a conocer el supuesto crédito fiscal, sus constancias de notificación y sus antecedentes, a efecto de que haga valer lo que a su derecho corresponda, ante la negativa lisa y llana manifestada respecto al conocimiento y notificación del supuesto crédito fiscal.

Al respecto, se advierte que la recurrente pretende impugnar un supuesto crédito fiscal con número de folio 961, el cual manifiesta desconocer, por lo que exhibió como prueba el expediente administrativo del cual emana la presunta resolución impugnada. No obstante, de las constancias que obran en el expediente administrativo remitido por la Dirección de Recaudación de Solidaridad a nombre de la recurrente bajo el folio 961, esta autoridad advierte la **INEXISTENCIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE CRÉDITO FISCAL A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**, puesto que únicamente constan en dicho expediente las documentales siguientes:

1. Orden de visita de inspección y clausura con número de folio 00961, emitida en fecha 24 de abril de 2018 por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, ahora Director de Recaudación de Solidaridad.
2. Acta de inspección fiscal con número de folio 00961, circunstanciada en fecha 25 de abril de 2018.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

3. Citatorio previo a clausura emitido el 29 de junio de 2018 por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, y su acta de notificación de fecha 04 de julio de 2018.

Documentales que no constituyen resoluciones definitivas y que por tanto, **no son susceptibles de impugnarse por sí solas vía recurso de revocación**, puesto que no afectan la esfera jurídica de la contribuyente ni le causan perjuicio alguno, al no determinarle crédito fiscal a su cargo.

Se dice lo anterior, toda vez que la impugnación de la orden de visita de inspección vía recurso de revocación es improcedente, atento a lo establecido en el artículo 117 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117.- *Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:*

(...)

IV. *Que ordenen practicar visitas domiciliarias o de inspección.*

Igual sentido aplica al acta de inspección fiscal de fecha 25 de abril de 2018, en la cual únicamente se hicieron constar los hechos y omisiones conocidas en la visita de inspección practicada a la recurrente, sin que se determinara crédito fiscal alguno a cargo de la recurrente, pues aun cuando conforme a lo dispuesto en el artículo 42-B primer párrafo, fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente durante la diligencia, una vez transcurridos los seis días hábiles concedidos a partir del levantamiento del acta a efecto de que la contribuyente manifieste lo que a su derecho corresponde, la autoridad puede emitir la resolución correspondiente, se tiene que en el caso concreto y de las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo de la visita de inspección practicada al amparo de la orden de verificación con número de folio 00961, se colige que a la fecha de la presente resolución, **no existe resolución definitiva alguna derivada de la visita de inspección practicada a ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V. el 25 de abril de 2018.**

Conviene reproducir el contenido del artículo 42-B, fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente durante el ejercicio fiscal 2018:

ARTÍCULO 42-B.- *Las visitas de inspección se desarrollarán conforme a las siguientes formalidades:*

(...)

III. ...

De toda visita se levantará acta, de conformidad a lo siguiente:

a) *Se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitantes, así como todas las irregularidades detectadas durante la inspección;*

b) *Se incluirán las observaciones o aclaraciones que al respecto quisiera formular la persona con quien se entienda la diligencia, y*

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

c) Se hará constar que se le notifica que dispone de seis días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para oponerse por escrito a los hechos u omisiones contenidos en el acta de inspección levantada, apercibiéndole para que en caso de no hacerlo se le tendrá por consentidos dichos hechos u omisiones.

...

IV. Si con motivo de la visita de inspección a que se refiere este artículo, las autoridades conocieren incumplimientos a las disposiciones fiscales, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente.

Ahora bien, respecto al documento denominado "citatorio previo a clausura" con número de folio 961, se reitera que tampoco es susceptible de recurrirse, en virtud de que a través del mismo no se determina crédito fiscal alguno a cargo de la recurrente, pues únicamente se cita a la contribuyente a una diligencia de carácter administrativo relacionado con el acta de inspección notificado el 25 de abril de 2018 con el folio número 961, tal como se advierte de la digitalización siguiente:

CITATORIO PREVIO A CLAUSURA

FOLIO: 961

ASUNTO: RELACIONADO CON EL ACTA DE INSPECCION SOBRE LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NOTIFICADO EL DIA 25 DE ABRIL DE 2018 CON EL FOLIO NO. 961

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ARRECIFES CARIBE PAAMUL SA DE CV

DOMICILIO: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

ENTIDAD:

GIRO O ACTIVIDAD: RESTAURANTE CON VTA DE CERV VIN Y LIC EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS


NOMBRE COMERCIAL: RESTAURANTE PAAMUL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 Y 129 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SE LE CITA PARA EL DESAHOGO DE UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE HACE NECESARIA SU PRESENCIA EL DÍA 25 DEL MES DE JULIO DEL 2018, A LAS 11:20 HORAS, EN LA OFICINA QUE OCUPA ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN: CALLE 1ª SUR ESQ. 15 AVENIDA.

SE SOLICITA SU COMPARECENCIA EL DÍA Y HORA INDICADOS, APERCIBIÉNDOLE DE QUE EN CASO DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA, SERÁN APLICADOS EN SU CONTRA LOS MEDIOS DE APREMIO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL EN MENCIÓN.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, A 29 DE JUNIO DE 2018
RECAUDADOR DE RENTAS

DR. EVELIO DE JESÚS MARFIL ILACEDO


RECAUDADORA DE RENTAS
SOLIDARIDAD Q. ROO
CONTROL DE OBLIGACIONES

En tal virtud, se concluye la **INEXISTENCIA DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL QUE ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V. PRETENDE RECURRIR**, por lo que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el cual refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 117 BIS.- Procede el **sobreseimiento** en los casos siguientes:

(...)

III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que **no existe el acto o resolución impugnada**.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS
RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.
*"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado
de Quintana Roo"*

Ahora bien, por cuanto a la solicitud de la recurrente para que se le dé a conocer el supuesto crédito fiscal con número de folio 961, así como los procedimientos y actos que presuntamente le dio origen, para efecto de que amplíe su recurso de revocación en términos del artículo 57 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; se tiene que como se ha hecho referencia, de las constancias que obran en el expediente con número de folio 961 se advierte que no existe resolución determinante de crédito fiscal alguno a cargo de la recurrente. Sin embargo, toda vez que la recurrente manifestó desconocer las constancias que obran en el expediente administrativo con número de folio 961, en atención a los principios de seguridad y certeza jurídica, **se le da vista de las constancias que obran en el referido expediente**, sin que sea procedente conceder plazo alguno para la ampliación del recurso en vista de la inexistencia de las resoluciones que pretendió recurrir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con apoyo en lo dispuesto por el artículo 117 BIS párrafo primero, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO. SE SOBRESSEE el recurso promovido por la contribuyente ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V., en contra del supuesto crédito fiscal con número de folio 961, ante la inexistencia del mismo y de conformidad con el artículo 117 BIS párrafo primero, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se dan a conocer las constancias que obran en el expediente administrativo con número de folio 961, mismas que se precisan a continuación:

- A.** Orden de visita de inspección y clausura con número de folio 00961, emitida en fecha 24 de abril de 2018 por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, ahora Director de Recaudación de Solidaridad.
- B.** Acta de inspección fiscal con número de folio 00961, circunstanciada en fecha 25 de abril de 2018.
- C.** Citatorio previo a clausura emitido el 29 de junio de 2018 por el entonces Recaudador de Rentas en el Municipio de Solidaridad, y su acta de notificación de fecha 04 de julio de 2018.

Documentales que se anexan en copias certificadas a la presente resolución y forman parte de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0226/XI/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018-BIS

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 22 de noviembre de 2022.

*"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado
de Quintana Roo"*

su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone su recurso.

ATENTAMENTE

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

C.C.P.- Lic. José Abraham Martín Álvarez. Director de Recaudación de Solidaridad.

C.C.P.- Minutario.

MKMJ/RMNP/RMD/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.